



RESOLUCION No. 110-AD 85

Lima, 28 de Febrero de 1985

Visto los memoranda #s 059,060 y 061-DE-85 de la Dirección Ejecutiva, disponiendo se pague los adeudos por refrigerio al Concesionario del Comedor de la Villa Deportiva Nacional;

CONSIDERANDO

Que, al personal de la Guardia Republicana del Perú, que presta servicio en la Villa Deportiva Nacional, se le otorga refrigerio a través del Concesionario del Comedor de dicha Villa señor Teófilo Lizano Gonzáles;

Que, el servicio de refrigerio prestado durante el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 1984, asciende a la suma total de novecientos noventicuatro mil quinientos soles oro, cuya cancelación debe efectuarse en vía de Créditos Devengados, por tratarse de un compromiso perteneciente al Ejercicio Fiscal anterior;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo # 328; y

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración, de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE

Art. 1° .- RECONOCER, en vía de Créditos Devengados, la suma de novecientos noventicuatro mil quinientos soles oro, S/. 994,500.=, en favor del señor TEOFILO LIZANO GONZÁLES, Concesionario del Comedor de la Villa Deportiva Nacional, por concepto de servicios de refrigerio prestados al personal de la Guardia Republicana del Perú, destacado en dicha Villa, y que corresponde al período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 1984.

Art. 2° .- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración, para que pague al indicado Concesionario la suma que se reconoce en el Artículo anterior, con cargo a los fondos provenientes de la Ley Fomento al Deporte N° 23724.

Regístrese y comuníquese;

RODOLFO CREMER NICOLI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Resolución
28/2/85

N. 110-10-85



ASUNTO: Adeudos por concepto de refrigerio al Concesionario de la Villa Deportiva Nacional: Sr. Teófilo Lizano no.

INFORME N° 030-OAJ-85

AL SENOR JEFE DEL IPD

- 1.- El personal de la Guardia Republicana del Perú que presta servicios en la Villa Deportiva Nacional, por disposición de la Alta Dirección, se le viene otorgando refrigerio a través del concesionario del comedor de dicha Villa, señor Teófilo Lizano Gonzales. Según se desprende del informe del Administrador de la Villa Deportiva Nacional del IPD, el indicado servicio de refrigerio fue prestado durante el período comprendido entre el 10 y 31 de diciembre 1984, que asciende a la suma de S/. 994,500.00, cuya cancelación debe efectuarse en la vía de créditos devengados por tratarse de un compromiso perteneciente al ejercicio fiscal anterior.
- 2.- Esta OAJ opina procedente, reconocer en vía de créditos devengados la suma de S/. 994,500.00 en favor del señor Teófilo Lizano Gonzales, concesionario del comedor de la Villa Deportiva Nacional por concepto de refrigerio prestados al servicio del personal de la Guardia Republicana del Perú, en dicha Villa y que corresponde al período comprendido entre el 10 y 31 de diciembre 1984, así como autorizar a la OCA para que pague la indicada suma con cargo a los fondos provenientes de la Ley del Fomento al Deporte 23724.

Lima, 18 de febrero 1985

OAJ/85
TVM/emy



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE